



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Apartadó, nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 853/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GUSTINIANO MANUEL OSPINO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-001- 2022-00261 -00
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. En el proceso de la referencia, CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA LABORAL En su providencia del 26 de enero de 2024, remitida a este despacho el 02 de abril de 2024, mediante la cual, se Revoca parcialmente, y Confirma la sentencia de Primera Instancia, providencia que consta de 13 folios.
2. Procédase por la Secretaria del Despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas, teniendo en cuenta lo decidido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA LABORAL.
3. Conforme a lo ordenado en el numeral que antecede, se procede a realizar por la secretaría del Despacho la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS, así:
 - A cargo de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en favor del demandante **GUSTINIANO MANUEL OSPINO RODRÍGUEZ**:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia (2 S.M.L.M.V)	\$2.320.000
Agencias en derecho de segunda instancia (3 S.M.L.M.V)	\$3.900.000

Otras expensas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$6.220.000

Son la suma de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS **(\$6.220.000).**

- De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del acuerdo PSAA 16-1054, del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360f9a86e588c6df7e16cc35220be232d7e6fd3f9639c9ee357a870421531ee7**

Documento generado en 09/05/2024 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>